ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20254145020009924 1**
Fecha: **2025-10-01**
TRD: **4145.020.13.1.953.009924**
Rad. Padre: **20254173010165068 2**

DANNY FERNANDO MARQUINEZ G.
Fundación Clínica Nelson Mandela
juridico@ipsnelsonmandela.com

ASUNTO: Respuesta a solicitud - Contratación para prestar el servicio de salude mental fundamentado en la Ley 2060 del 2025

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Salud Pública de Santiago de Cali, en el marco de sus estrategias para el fortalecimiento de las competencias del sector salud y en cumplimiento de la normatividad vigente, informa que las entidades territoriales, conforme a sus competencias, necesidades, condiciones y características poblacionales y territoriales, deben adaptar y adoptar los contenidos establecidos en la Ley 2060 de 2025. Esta adaptación se realiza en cada cuatrienio mediante el Plan Territorial de Salud (PTS), coordinando su implementación en el área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con la Resolución 3280 de 2018, para la contratación de las intervenciones colectivas se deben realizar las siguientes acciones:
- Identificar los programas, proyectos y oferta de servicios existentes en el municipio, distrito o departamento, tanto del sector salud como de otros sectores que incidan en el logro de los resultados definidos en el PTS.

En concordancia con la Ley 2460 de 2025, se destacan aspectos relevantes para la contratación de personal especializado en salud mental (psicólogos, psiquiatras, profesionales afines), la prestación de servicios por parte de IPS, ESE o contratistas, y la ejecución de proyectos territoriales, campañas, programas de educación emocional, comités y tamizajes. Entre las obligaciones que deben cumplir los entes públicos e instituciones (gobiernos departamentales y municipales, EPS, IPS, entidades educativas, entre otros), se incluyen:

- Integración de equipos interdisciplinarios
- Garantía de acceso a medicamentos psiquiátricos
- Acceso directo al psicólogo
- Inclusión de programas de promoción y prevención
- Cobertura territorial con prioridad en zonas vulnerables
- Implementación de protocolos y sistemas de monitoreo
- Formación continua del talento humano
- Asignación presupuestal asegurada
- Criterios de selección con enfoque diferencial

Adicionalmente, la Resolución 1597 de 2025, expedida el 30 de julio por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece un nuevo marco técnico y normativo para la gestión territorial integral de la salud pública en Colombia. Esta norma articula el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), transformando el Plan de Atención Básica en el nuevo PIC y definiendo responsabilidades claras para los actores del sistema.

La Resolución se fundamenta en principios constitucionales y legales que reconocen la salud como un derecho fundamental (Ley 1751 de 2015, Constitución Política, Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007), y define la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública como el conjunto de planes, programas y estrategias orientadas a garantizar dicho derecho, incidiendo en determinantes sociales, económicos, ambientales y culturales, incluyendo el cambio climático y la paz territorial.

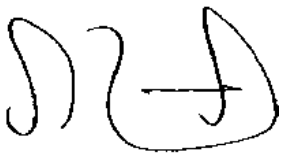
La Atención Primaria en Salud se redefine como una estrategia integral que abarca promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, orientada por Equipos Básicos de Salud en todos los niveles de complejidad, con enfoque diferencial, étnico, territorial y poblacional, en coherencia con los capítulos del PDSP dirigidos a pueblos indígenas, afrodescendientes, víctimas y otras poblaciones.

Cuando no exista una ESE en el municipio, este podrá ejecutar directamente las acciones que no requieran habilitación o contratar con la ESE más cercana. También se habilita, de manera excepcional, la contratación con universidades u ONG para enfermedades transmitidas por vectores o zoonosis, siempre que no haya capacidad técnica local.

En el Distrito de Santiago de Cali, las entidades públicas habilitadas para ejecutar las actividades relacionadas con salud mental son las Empresas Sociales del Estado: ESE Norte, ESE Centro, ESE Ladera, ESE Oriente y ESE Suroriente.

Agradecemos su interés en colaborar con el fortalecimiento de la salud mental de la población caleña.

Cordialmente,



FRANCIA ELENA TORRES SOLARTE
Profesional Universitario
Responsable Equipo de Salud Mental y convivencia Social
Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Proyectó: Marlly Parra- Contratista
Elaboró: Yesika Mera - Contratista
Reviso: Carolina Restrepo - Contratista